

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° **443**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-192091/2021-0

VISTO las Resoluciones Ministeriales N°s. 428/2021 y 432/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno clarificar los alcances de las citadas resoluciones;

Que las mismas fueron dictadas con el fin de priorizar el derecho supremo a la educación y el conocimiento, considerados un bien público y un derecho personal y social;

Que tomó intervención la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existe objeción para la emisión del presente instrumento;

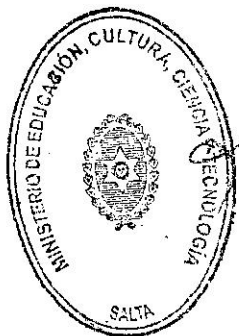
Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7546 y a las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 8171;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los alcances de artículos 2°; 3° y 4° de la Resolución Ministerial N° 428/2021, quedarán definidos de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, con carácter excepcional, a todos los directivos y docentes que no prestaron servicio normal y habitual durante el mes de agosto del corriente año, la posibilidad de elaborar un proyecto basado en el “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases”, conforme al Anexo de la citada resolución.”

“ARTÍCULO 3°.- Otorgar, con carácter excepcional, a todo el personal administrativo y de maestranza que no prestó servicio normal y habitual durante el mes de agosto del corriente año, la posibilidad de elaborar junto al equipo directivo un cronograma para el recupero de las horas no prestadas.”



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **443**

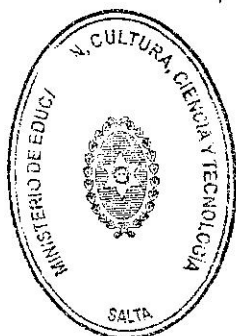
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-192091/2021-0

“ARTÍCULO 4°.- Establecer que son condiciones para adherir al “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases” reintegrarse a la prestación normal y habitual de sus servicios el próximo día 06 de septiembre del año en curso y presentar el proyecto ante las autoridades jerárquicas hasta el día 10 de septiembre del corriente año”. -

ARTICULO 2°. – Ampliar lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, para aquellos directivos, docentes, personal administrativo y de maestranza que no prestaron servicio normal y habitual durante el mes de julio del corriente año. -

ARTÍCULO 3°.- Ratificar en todos sus términos lo dispuesto por artículo 5° de la Resolución N° 428/2021, ampliando su alcance a los días no trabajados durante el mes de julio del corriente año, debiendo el personal que adhiera a lo dispuesto en los artículos precedentes, encontrarse prestando servicio normal y habitual, y presentar el proyecto del Plan o Cronograma, según corresponda, hasta el día 24 de septiembre del corriente año. -

ARTICULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar. -



Dr. Matías A. Sáncopa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta